



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **329** -2022-GRC/GGR-OGP

Callao,

22 JUN. 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 317-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 21 de julio de 2021, el Informe Legal N° 033-2022-GRC/GGR-OGP-UAP-MALS; y el Informe N° 204-2022-GRC/GGR-OGP-UAP, de la Unidad de Administración de Predios, ambos de fecha 14 de junio del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 317-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 21 de julio de 2021, se Resuelve INTEGRAR la Resolución Jefatural N° 369-2019-GRC/GGR-OGP, de fecha 17 de diciembre de 2019, en su Artículo Primero (...) e incluir en el presente procedimiento administrativo al tercero registral, según consta inscrito en el Asiento 00002, a favor de VANESA PEREZ MIRANDA y a la actual titular registral KELLY YUDIT CRUZ PARI, según consta inscrito en el Asiento 00003, del predio inscrito en la Partida Registral N° P01028425 del Registro de Predios del Callao de la Zona Registral IX – Sede Lima.;

Que, el artículo 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, mediante Informe Legal N° 033-2022-GRC/GGR-OGP-UAP-MALS, de fecha 14 de junio del 2022, el Abogado adscrito a la Unidad de Administración de Predios de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, advierte los errores materiales incurridos en el Décimo CONSIDERANDO y en la Parte Resolutiva, de la Resolución Jefatural N° 317-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 21 de julio de 2021, específicamente en el nombre de la última titular registral, donde erróneamente se ha consignado: KELLY YUDIT CRUZ PARI, cuando lo correcto es KELY YUDIT CRUZ PARI, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo quedar consignado como se detalla a continuación:

Décimo considerando:

DICE: Que, a través del Informe Legal N° 242-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELF, de fecha 22 de junio de 2021; (...), con fecha 26 de agosto de 2020, se ha inscrito en el Asiento N° 00003 una COMPRA VENTA a favor de KELLY YUDIT CRUZ PARI (...).

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha 22 JUN. 2022



DEBE DECIR: Que, a través del Informe Legal N° 242-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELF, de fecha 22 de junio de 2021; (...), con fecha 26 de agosto de 2020, se ha inscrito en el Asiento N° 00003 una COMPRA VENTA a favor de KELY YUDIT CRUZ PARI (...).

Parte Resolutiva:

DICE: "ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato de Adjudicación contra el adjudicatario LAZARO PEREZ PALOMINO, que consta inscrito en el N° Asiento 00001; e incluir en el presente procedimiento administrativo al tercero registral, según consta inscrito en el Asiento N° 00002, a favor de VANESA PEREZ MIRANDA y a la actual titular registral KELLY YUDIT CRUZ PARI, según consta inscrito en el Asiento N° 00003, del predio inscrito en la Partida Registral P01028425 del Registro de Predios del Callao de la Zona Registral IX – Sede Lima."

DEBE DECIR: "ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato de Adjudicación contra el adjudicatario LAZARO PEREZ PALOMINO, que consta inscrito en el N° Asiento 00001; e incluir en el presente procedimiento administrativo al tercero registral, según consta inscrito en el Asiento N° 00002, a favor de VANESA PEREZ MIRANDA y a la actual titular registral KELLY YUDIT CRUZ PARI, según consta inscrito en el Asiento N° 00003, del predio inscrito en la Partida Registral P01028425 del Registro de Predios del Callao de la Zona Registral IX – Sede Lima."

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con el Informe N° 204-2022-GRC/GGR-OGP-UAP de fecha 14 de junio de 2022, la Coordinadora de la Unidad de Administración de Predios da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millán
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 956 Fecha

22 JUN. 2022



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 329 -2022-GRC/GGR-OGP

Administración de Predios, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017, modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 20 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Décimo CONSIDERANDO** y en la **Parte Resolutiva**, de la **Resolución Jefatural N° 317-2021-GRC/GGR-OGP**, de fecha **21 de julio de 2021**, quedando redactado en los términos siguientes:

Décimo considerando:

DEBE DECIR: Que, a través del **Informe Legal N° 242-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELF**, de fecha **22 de junio de 2021**; (...), con fecha 26 de agosto de 2020, se ha inscrito en el Asiento N° **00003** una **COMPRA VENTA** a favor de **KELY YUDIT CRUZ PARI** (...).

Parte Resolutiva:

DEBE DECIR: "ARTÍCULO PRIMERO: **INICIAR** el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato de Adjudicación contra el adjudicatario **LAZARO PEREZ PALOMINO**, que consta inscrito en el N° **Asiento 00001**; e incluir en el presente procedimiento administrativo al tercero registral, según consta inscrito en el **Asiento N° 00002**, a favor de **VANESA PEREZ MIRANDA** y a la actual titular registral **KELY YUDIT CRUZ PARI**, según consta inscrito en el **Asiento N° 00003**, del predio inscrito en la Partida Registral **P01028425** del Registro de Predios del Callao de la Zona Registral IX – Sede Lima."

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 317-2021-GRC/GGR-OGP**, de fecha **21 de julio de 2021**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo con copia certificada de la presente resolución; conforme a lo previsto por el artículo 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y publíquese la misma en la Página Web Institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
Abog. Juan Carlos E. Lojas Fernández
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
.....
Abog. Zorka Garrido Millan
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 956 Fecha **7 JUN 2022**

